De conformidad con lo previsto en la base tercera de la citada Orden, se anunció convocatoria para la concesión de tales subvenciones y ayudas, correspondiente al ejercicio 2005, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Unión Europea, de fecha 10 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2004).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la mencionada Resolución. Constituida la Comisión de Estudio y Valoración, se examinaron las solicitudes presentadas en sesión de fecha 19 y 20 de enero del presente año, y, tras ponderar las mismas conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8, es decir, objetivos y contenido, así como repercusión, relevancia e interés objetivos de la actividad a desarrollar y méritos y circunstancias acreditados en la solicitud, dicha Comisión elevó la correspondiente propuesta de Resolución.

Vistas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), la Ley 4/1999, de modificación de la anterior («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), la Orden de 15 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), la Resolución de 1 de noviembre de 2004 del Secretario de Estado para la Unión Europea («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 2004), y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de lo expuesto,

ACUERDO

Primero.—Aprobar la propuesta de subvenciones y ayudas presentada por la Comisión de Estudio y Valoración.

Segundo.—Hacer pública la relación de ayudas concedidas que aparecen relacionadas en el anexo I por las cuantías y la actividad que se especifican, no estimándose el resto de las solicitudes presentadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de enero de 2005.—El Secretario de Estado, Alberto Navarro González.

ANEXO I

N.º	Beneficiario	Actividad	Importe (euros)
1	Diputación Provincial de Sevilla.	Conferencias «La Constitución Europea»	5.000
2	Centre Balears Europa (CBE).	Baleares Debate ante la Nueva Constitución Europea.	5.000
3	Universidad Pontificia de Salamanca.	III Congreso Interdisciplinar «La Constitución Europea: un texto para nuevas realidades».	5.000
4	Asociación para el Fomento del Empleo de Jóvenes (AFEMJO-CLM).	Talleres Informativos «Yo conozco Europa, ¿y tú?».	5.000
5	Universidad de Castilla-La Mancha.	III Congreso Internacional de Derecho Comparado: «La Constitución	4.000
c	Facultad de Derecho de Albacete.	Europea en los Estados Miembros».	4.000
6	Asociación Científica y Cultural Aldeaeuropa.	Jornadas «La Constitución Europea: fundamentos económicos y so- ciales».	4.000
7	Universidad Carlos III de Madrid.	Jornadas Científicas Internacionales «Derecho Internacional y Tratado Constitucional Europeo».	4.000
8	Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado.	Jornadas «Teoría y Política de la nueva Constitución Europea».	4.000
9	Fundación Comunidad Valenciana Región Europea (FCVRE).	Proyecto «La Constitución Europea: una nueva oportunidad para la democracia participativa en Europa».	4.000
10	Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla.	Seminario «La Constitución como hito decisivo en la construcción de Europa».	3.000
11	Universidad de Castilla-La Mancha.	Jornadas «Una Constitución para los Europeos».	3.000
12	Centro de Estudios Europeos. Universidad de Castilla-La Mancha.	VIII Jornadas de la Unión Europea: «La Constitución Europea: el nuevo reto comunitario».	3.000
13	Iniciativa Radical y Democrática Europea.	Mesas Informativas «Llevando la Constitución Europea a la Universidad Madrileña».	3.000
14	Fundació Privada Fòrum Barcelona.	Jornada «La Constitución Europea a debate».	3.000
15	Asociación de Centros de Estudios Privados de Málaga (ACEPMA).	Conferencia «La Constitución Europea: Descubriendo un Nuevo Futuro».	3.000
16	Federación Española de Religiosos de la Enseñanza – Titulares de Centros Religiosos (FERE-CECA).	Seminario Célula Europea «Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa».	2.000

MINISTERIO DE JUSTICIA

2582

REAL DECRETO 141/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Ángel Blázquez Soto.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Blázquez Soto, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, incoado en virtud de la exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 4.3 del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 2 de Móstoles, que, en sentencia de 11 de abril de 2003, le condenó, como autor de un delito continuado de receptación en establecimiento comercial, a la pena de 15 meses de prisión y multa de 12 meses con una cuota diaria de seis euros, y de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a

la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 2005,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Blázquez Soto ambas penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de febrero de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR